



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JEFATURA PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA INCENDIO DE LA PROVINCIA DEL ORO, PRIMERA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACHALA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

En la ciudad de Guaranda, a los veinte tres días del noviembre del 2017, comparecen por una parte, el **Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**, en calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Estatal de Bolívar, según consta del nombramiento que se adjunta al presente, a quien el adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y, por otra; La Jefatura Provincial de Defensa Contra Incendios de la Provincia de el Oro, Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Machala, representada por el **Coronel (B) Ing, MARIO JAVIER ASTUDILLO GÓMEZ** a quien se le denominará "**EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACHALA**"; y, el **Mayor (B) Ing. LEONARDO JAVIER IZQUIERDO MAYORGA** en calidad de Coordinador Académico Provincial de Bomberos como se desprenden de sus nombramiento que se adjunta como documento habilitante, por las dignidades que representan acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

La Universidad Estatal de Bolívar es una institución de educación superior, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Guaranda, Provincia Bolívar, creada mediante Ley No. 32 publicada en el registro oficial 225, de 4 de julio de 1989, que opera conforme a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, Estatuto y Leyes de la República del Ecuador, cuya misión es de formar profesionales humanistas, líderes, emprendedores, competentes, con valores para servir y apoyar el desarrollo sostenible. Entre los fines que persigue la Universidad, a más de los consagrados en la Ley Orgánica de Educación Superior está el de desarrollar el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura a través de la investigación, la docencia, la vinculación con la colectividad y la gestión.



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR



La Jefatura Provincial de Defensa Contra Incendios de la Provincia de el Oro Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Machala, es una institución de Servicio a la Comunidad que forman parte del Municipio y la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, cuya existencia legaliza el título III de la Ley de Seguridad Nacional, y su respectivo Reglamento General.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO

Con los antecedentes señalados en la cláusula primera las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de coordinar programas y proyectos de investigación, capacitación, educación, sociales, deportivos, prácticas pre profesionales, vinculación con la colectividad, de asistencia y prevención encaminadas al manejo de los desastres y la gestión del riesgo y otras actividades que se establecieron de común acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN

Las acciones de cooperación entre las dos partes se realizarán en base a convenios o proyectos específicos, en los cuales se establecerán, los objetivos, responsabilidades concretas de las partes, el talento humano, técnicos y físicos que aportarán cada una de ellas, así como el plazo y demás cláusulas pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS

COMPROMISOS MUTUOS

1. Pondrán a disposición los Talentos humanos, materiales y tecnológicos, respetando las obligaciones y modalidades del trabajo establecidos en el presente convenio.
2. Las dos entidades vigilarán y tomarán las medidas del caso para que los Talentos y recursos que intervienen en este convenio, sean utilizados con idoneidad y de acuerdo con los objetivos trazados.
3. Sistematizar las experiencias y aportar en la elaboración de los trabajos realizados



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR**



COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

1. Formar, capacitar, conformar equipos de investigación, abalizar y otorgar certificados a las actividades extracurriculares a los Cuerpos de Bomberos de la Provincia del Oro, previo autorización del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Ser Humano
2. Elaborar una propuesta académica para el desarrollo de proceso de formación, técnico humanístico profesional de los alumnos del Cuerpo de Bomberos.
3. La Universidad designará un coordinador del presente convenio como enlace entre la Universidad y el Cuerpo de Bomberos.
4. La Universidad Estatal de Bolívar se compromete a dar prioridad a las investigaciones, (que consten dentro de la línea de investigación institucional), capacitaciones y asesoría a la Jefatura Provincial de Defensa Contra Incendios de la Provincia de el Oro Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Machala y los Cuerpos de Bomberos que mediante adendum se adhieran al presente convenio, que demanden en el área de riesgos y desastres; con los avales respectivos.
5. Otorgar cupos de acuerdo a la factibilidad para que los Directivos, Oficiales, Bomberos, y Personal Administrativo participen en eventos de carácter técnico profesional, organizado por la Escuela de Administración para Desastres y Gestión de Riesgos.

OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS

1. Facilitar áreas de práctica para los estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, en los Cuerpos de su Jurisdicción.
2. Facilitar el Talento Humano y material existente para que los docentes, estudiantes, practicantes, e internos rotativos realicen sus trabajos en lo relacionado a la Gestión de Riesgos y Desastres.
3. Otorgar cupos de acuerdo a la factibilidad para que docentes y estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, se capaciten en los diferentes cursos que organizan como Cuerpos de Bomberos.
4. La Jefatura Provincial de Defensa Contra Incendios de la Provincia de el Oro Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Machala se comprometen a pagar los valores establecidos por las instancias universitarias, correspondientes al aval y certificados de los cursos dictados en sus Jurisdicciones.

5. La Jefatura Provincial de Defensa Contra Incendios de la Provincia de el Oro Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Machala designará un Coordinador del presente para el seguimiento y control de las actividades programadas de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El plazo de vigencia de este convenio es de cinco años, contados a partir de la suscripción, pudiendo renovarse por los plazos que las partes convengan y siempre que lo hagan por escrito y con noventa días de anticipación a la finalización del mismo, caso de no existir notificación de las partes, se entenderá renovado por igual plazo que esté y en las mismas condiciones.

CLÁUSULA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. El nombramiento del **Coronel (B) Ing. MARIO JAVIER ASTUDILLO GÓMEZ**
2. El nombramiento del **Mayor (B) Ing. LEONARDO JAVIER IZQUIERDO MAYORGA**
3. El nombramiento del **Dr. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Los cambios o modificaciones del presente convenio solo podrán realizarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente acta modificatoria, siempre y cuando: se haya modificado dicha convención hasta con diez días de anticipación de la fecha de terminación de este instrumento legal; siempre que no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR



CLÁUSULA OCTAVA.-RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Debido al objeto del Convenio de la Jefatura Provincial de Defensa Contra Incendios de la Provincia de el Oro Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Machala, no adquiere relación laboral ni relación de dependencia con ninguno de los estudiantes universitarios o cuerpo académico que participen en el presente convenio u otro tipo de compromiso económico con los estudiantes y docentes, ya que es una cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA DECIMA.- TERMINACIÓN

El presente convenio termina por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del plazo establecido;
2. Si las partes estipularen no renovarlo en el plazo de 60 días antes de su culminación;
3. Por sentencia ejecutoriada o laudo que declare la nulidad del convenio;
4. Por mutuo acuerdo, inclusive antes de vencer el plazo estipulado, notificándolo debidamente con treinta (30) días de anticipación;
5. Por disolución de la persona jurídica de la Universidad;
6. Por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas; y,
7. Por terminación unilateral, en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes a pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción, toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre el cuidado y buen nombre de la Jefatura Provincial de Defensa Contra Incendios de la Provincia de el Oro, Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Machala.



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR**



CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación y ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar como su domicilio la ciudad de Guaranda y señalan como su dirección las siguientes:

**JEFATURA PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE EL ORO PRIMERA
JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN MACHALA**

Dirección: 6ta. Oeste entre Marcel Añado y Kléver Franco

Teléfono: 07-296-8458 - 072931566

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

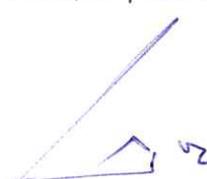
Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre Av. Gabriel Secaira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfonos: 2206059- 2206071-2206010 Ext. 1140- 1144- 1142- 1131

Correo electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec

DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACION

En forma libre y voluntaria, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación con respecto al contenido del presente convenio y para constancia y conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes firman en presente documento en cinco ejemplares de igual tenor y valor.


Dr. Ulises Eduardo Barragán Vinuesa
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR




Cnel. (B) Ing. Mario Javier Astudillo Gómez

PRIMER JEFE

**JEFATURA PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE EL ORO
PRIMERA JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MACHALA**




Mayor (B) Ing. Leonardo Izquierdo Mayorga
COORDINADOR ACADÉMICO PROVINCIAL

**JEFATURA PROVINCIAL DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE EL ORO PRIMERA
JEFATURA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN MACHALA**



CLV.